

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Salamanca

Decreto de 2 de diciembre de 2014, del concejal-presidente del Distrito de Salamanca, por el que se aprueba la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, anualidad 2014.

El concejal-presidente del Distrito de Salamanca, mediante decreto de 2 de diciembre de 2014, y en ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldesa en los concejales-presidentes de Distrito, por decreto de 17 de enero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Disponer de un crédito de 28.170 euros correspondiente a las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, que se imputarán a la partida: 001/204/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del presupuesto del Distrito de Salamanca para el ejercicio 2014.

Segundo.—Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2014, a las asociaciones relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN EX ALCOHÓLICOS ESPAÑOLES	INFORMACIÓN SOBRE ALCOHOLISMO L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2.	55	2.481,94 €
AMAI TLP	FORMA PARTE DE TU DISTRITO L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2.	55	2.978,33 €
APA CEIP REINA VICTORIA	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES APLICADAS A LAS NECESIDADES SOCIALES L.A.: 1. O.O. 1. L.A.: 1. O.O. 2. L.A.: 1. O.O. 3	51	2.978,33 €
ASOCIACIÓN PUERTA DE ALCALÁ	AMPLIACIÓN DE SESIONES Y PARTICIPANTES DE TALLERES DEL CENTRO DE LISTA L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2.	51	2.978,33 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS GOYA-DALÍ	CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA PZA. DALÍ 2014 L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2	50	2.184,11 €
AULA FAMILIAR	ORIENTACIÓN FAMILIAR 2014 L.A.: 1. O.O. 2. L.A.: 1. O.O. 3	50	2.978,33 €
AMIS INSERCIÓN SOCIAL	FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN. L.A.: 1. O.O. 1. L.A.: 1. O.O. 2.	50	2.978,33 €
ATR AGRUPACIÓN DE TELESPECTADORES USUARIOS DE MEDIOS DE MADRID	NATIVOS DIGITALES VS INMIGRANTES DIGITALES L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2	50	2.978,33 €
ASOCIACIÓN AFECTADOS NEUROFIBROMATOSIS	ALQUILER	57	474,32 €
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ENFERMOS DE LUPUS Y AMIGOS.	ALQUILER	52	1.445,71 €
ASOCIACIÓN PUERTA DE ALCALÁ	ALQUILER	52	3.713,94 €

(L.A.) Línea de Actuación.
(O.O.) Objetivo Operativo.

Tercero.—Aprobar la relación de entidades suplentes de subvención para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2014, a las asociaciones relacionadas en el anexo II, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento, en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SUPLENTE

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN
CENTRO RIOJANO DE MADRID	EN LENGUA ESPAÑOLA: CLÁSICOS Y CONTEMPORÁNEOS DE LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS.	38	ENTIDAD SUPLENTE
GRUPOS DE AMISTAD	CONSTRUIR LA IDENTIDAD "EL ENCUENTRO CON EL OTRO"	37	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	37	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUT ANAHUAC	CAMPAMENTO SCOUT VERANO.	34	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS	ALQUILER	46	ENTIDAD SUPLENTE
AMAI-TLP	ALQUILER	43	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN EX ALCOHÓLICOS ESPAÑOLES	ALQUILER	26	ENTIDAD SUPLENTE

Cuarto.—Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la obtención de subvención para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2014, a las asociaciones relacionadas en el anexo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA
AMPA CEIP GUINDALERA	AMPA GUINDALERA	EXCESO DE LA CUANTÍA SOLICITADA (ART. 3 BASES DE LA CONVOCATORIA)
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SORDOS DE MADRID	ENTRE NOSOTROS	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA)
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SORDOS DE MADRID	ALQUILER	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA)
ASOCIACIÓN ÁREA DE GESTIÓN	MOBILIARIO	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA) Y MODALIDAD NO CONTEMPLADA EN EL ART. 2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
ASOCIACIÓN ÁREA DE GESTIÓN	ALQUILER	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA)
GRUPOS DE AMISTAD	MOBILIARIO	MODALIDAD NO CONTEMPLADA EN EL ART. 2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de los proyectos o actividades subvencionadas, pudiendo extenderse hasta el 31 de marzo de 2015.

Para la modalidad de "Proyectos", la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos, han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que indica el artículo 27.3 de las bases que rigen esta convocatoria.

Para la modalidad de "Gastos de mantenimiento de sedes sociales", la acreditación y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que indica el artículo 27.4 de las bases.



Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo, en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 2 de diciembre de 2014.—El concejal-presidente del Distrito de Salamanca, Fernando Martínez Vidal.

(02/7.954/14)

